

# Co-creación de una red de mentoras en Euskadi

LORES LÓPEZ – Jurista.

Fundadora de Dones Mentores - Emakume Mentoreak



**EMAKUME**   
**mentoreak**

# ¿Por qué Dones Mentores?

Mentoría con perspectiva de género aplicada a violencias machistas



# ¿Cómo llegamos hasta aquí?



KVINFO

DONES  
MENTORES

EMAKUME  
MENTOREAK

Mentoría en Catalunya:  
Experiencias innovadoras  
aprendizaje cruzado

De Dones Mentores a  
Emakume Mentoreak:  
La red en Euskadi



Experiencia personal en DK

Ideología, la mirada a las violencias. La mirada a los procesos.

Necesidades no cubiertas. Pérdida de talento, de experiencia

Posibilidades de innovar: puertas abiertas. Predisposición a la escucha. Crisis como oportunidad

# De KVINFO a DONES MENTORES

# ¿Qué es Dones Mentores?

- ❖ Qué somos y qué intentamos hacer:  
mentoría aplicada en servicios de  
atención a mujeres en situación de  
violencias machistas.
- ❖ Por qué: sistemas que tienden a la rigidez
  - ❖ Los modelos son perfectibles
  - ❖ Necesidad de revisar la atención
  - ❖ Reconocimiento al trabajo realizado. Vuelco  
jurídico, respuesta especializada, perspectiva  
de género



# MARCO LEGISLATIVO

Cataluña: Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

## Artículo 2. Modificación del artículo 3 de la Ley 5/2008.

Se modifica el artículo 3 de la Ley 5/2008, que queda redactado del siguiente modo:

### «Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Violencia machista: violación de los derechos humanos a través de la violencia que se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y de la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y que, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, las intimidaciones y las coacciones, tiene como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado.

b) Sensibilización: el conjunto de acciones educativas, pedagógicas y comunicativas encaminadas a generar cambios y modificaciones en el imaginario social que permitan avanzar hacia la erradicación de la violencia machista.

c) Prevención: el conjunto de acciones encaminadas a evitar o reducir la incidencia de la problemática de la violencia machista mediante la reducción de los factores de riesgo, e impedir así su normalización, y las encaminadas a sensibilizar a la ciudadanía en el sentido de que ninguna forma ni manifestación de violencia es justificable ni tolerable.

d) Detección: la puesta en marcha de distintos instrumentos teóricos y técnicos que permitan identificar y hacer visible la problemática de la violencia machista, tanto si aparece de forma esporádica como de forma estable, y que permitan también conocer las situaciones en las que debe intervenirse, para evitar su desarrollo y cronicidad.

e) Atención: el conjunto de acciones destinadas a una persona para que pueda superar las situaciones y consecuencias generadas por la violencia machista en los ámbitos personal, familiar y social, garantizando su seguridad y facilitándole la información necesaria sobre los recursos y procedimientos.

f) Recuperación: el proceso de desvictimización en los ámbitos afectados, realizado por las propias mujeres y sus hijos e hijas. Este proceso conlleva un ciclo vital personal y social de la mujer centrado en el restablecimiento de todos los ámbitos dañados por la situación de violencia machista vivida.

g) Reparación: el conjunto de medidas jurídicas, económicas, sociales, laborales, sanitarias, educativas y similares, tomadas por los diversos organismos y agentes responsables de la intervención en el ámbito de la violencia machista, que contribuyen al restablecimiento de todos los ámbitos dañados por la situación vivida, garantizando el acompañamiento y asesoramiento necesarios.

h) Diligencia debida: la obligación de los poderes públicos de adoptar medidas legislativas y de cualquier otro orden para actuar con la agilidad y eficiencia necesarias y asegurarse de que las

Euskadi: Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

## 11. Empoderamiento de las mujeres.

Los poderes públicos vascos tienen que establecer las condiciones y realizar las adaptaciones necesarias para favorecer el empoderamiento de las mujeres, considerando su diversidad.

A los efectos de esta ley, se considera empoderamiento de las mujeres el proceso que estas llevan a cabo para la toma de conciencia individual y colectiva de la situación estructural de desigualdad y discriminación que sufren por el hecho de ser mujeres, y para la adquisición de la competencia, el poder y el control que les permitan tomar decisiones estratégicas sobre sus propias vidas y transformar las estructuras e instituciones que refuerzan y perpetúan la desigualdad y discriminación por razón de género en los distintos ámbitos de la vida.

## 12. Implicación de los hombres.

Los poderes públicos vascos deben promover, de forma trasversal y a través de acciones específicas, la concienciación, responsabilidad, participación e implicación de los hombres a favor de la igualdad y en contra de la violencia machista, así como el cuestionamiento y erradicación de las masculinidades no igualitarias. Todo ello, como refuerzo y complemento del trabajo prioritario de empoderamiento de las mujeres y

## 13. Participación.

Los poderes públicos vascos tienen que impulsar, en el desarrollo de las políticas públicas, la participación e interlocución de los grupos feministas y de mujeres, de los agentes sociales y de la ciudadanía en su conjunto, para favorecer un modelo de participación más democrático que dé mayor legitimidad a sus aportaciones y facilite que estas tengan incidencia real. A tal fin adaptarán o crearán los oportunos espacios y vías de participación, que garantizarán la accesibilidad universal.



# Trazabilidad

# Idoneidad

# Complementariedad

# Impacto

# Piloto en L'Hospitalet de Llobregat

# Innovación - principios

- ❖ Formación
- ❖ Prudencia
- ❖ Inhibición
- ❖ Coordinación





# Dones Mentores

- ❖ SIEs - Generalitat de Catalunya
- ❖ Santa Coloma de Gramenet – SOC, Servei d'ocupació de Catalunya - piloto
- ❖ Madrid – Ayuntamiento de San Fernando de Henares
- ❖ Iruña - Lunes lilas
- ❖ Sant Feliu de Llobregat - SIAD
- ❖ Bizkaia - Biziutu Elkartea (redes mixtas, cambios)



# De Dones Mentores a Emakume Mentoreak

- ❖ Con las asociaciones:
  - ❖ Tendemos puentes
  - ❖ Confianza
  - ❖ Apoyo
  - ❖ Metodología



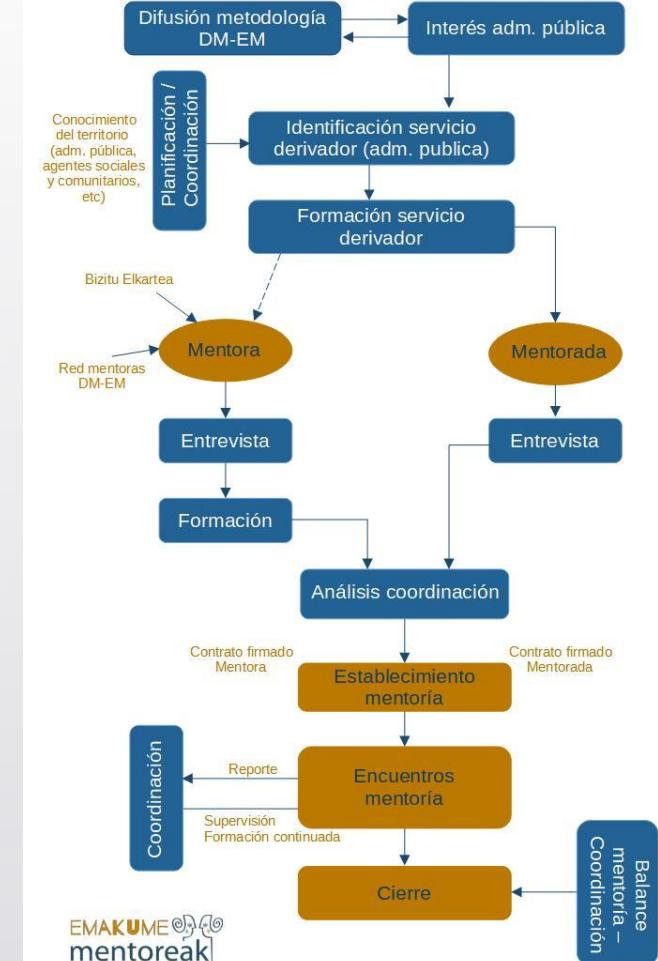
# Bizitu Elkartea

- ❖ Adaptación al contexto:  
aprendizaje cruzado.
- ❖ Formación en mentoría a grupo  
de mujeres en formación constante
- ❖ Para qué usamos la experiencia.  
Vehicular procesos de  
empoderamiento colectivo



# Metodología mentoring

- ❖ Identificación de necesidades
- ❖ Entrevista mentoras
- ❖ Formación a mentoras y equipos
- ❖ Entrevista mentoradas (derivación)
- ❖ Asignación – match
- ❖ Seguimiento en la construcción de vínculos
- ❖ Formación continuada
- ❖ Evaluación ex-post



# Emakunde

Poner al servicio de la red mujeres resilientes dispuestas a hacer mentoría.

Qué necesitamos:

- ❖ Servicios especializados
- ❖ Atención con visión de género
- ❖ Trabajo coordinado
- ❖ Confianza en el modelo





## Propuestas



- ❖ Sumar más asociaciones a la red de Bizitu
- ❖ Formarlas en mentoría
- ❖ Identificar servicios con formación
- ❖ Desplegar el modelo para Euskadi



# Eskerrik asko

